

Resolución Rectoral No. 057-2016-R/UMP
Callao, 07 diciembre 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133 de la nueva Ley Universitaria No. 30220, establece la creación de la Defensoría Universitaria como órgano encargado de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y velar por el mantenimiento del principio de autoridad responsable;

Que, la Universidad Marítima del Perú S.A.C., se viene adecuando a lo dispuesto en la Ley Universitaria Nro. 30220, motivo por el cual, debe contar con un Reglamento de la Defensoría Universitaria, para velar por los derechos y protección de los intereses de la comunidad universitaria;

En uso de las facultades, y con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Marítima del Perú S.A.C., de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la presente Resolución Rectoral y el Reglamento de la Defensoría Universitaria sea puesto en conocimiento de toda la comunidad universitaria, a través de la página web de la Universidad Marítima del Perú S.A.C.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. Julio César Vladimír Elguera Cabrera
Rector



Código	RE-01-03
Versión	01
Fecha	01-12-2016
Página	1 - 26

ÍNDICE

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
SECCIÓN I	DE LOS OBJETIVOS
SECCIÓN II	DE LA BASE LEGAL
SECCIÓN III	DE LA ACTIVIDAD DE DEFENSORÍA
SECCIÓN IV	DE LA ORGANIZACIÓN
CAPÍTULO II	COMPETENCIAS, FUNCIONES, TRÁMITES E INFORMES
SECCIÓN I	DE LAS COMPETENCIAS
SECCIÓN II	DE LAS FUNCIONES
SECCIÓN III	DE LOS TRÁMITES
SECCIÓN IV	DE LOS INFORMES Y RECOMENDACIONES
CAPÍTULO III	DERECHOS Y OBLIGACIONES
SECCIÓN I	DE LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL DOCENTE
SECCIÓN II	DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE
SECCIÓN III	DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE
SECCIÓN IV	DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL ADMINISTRATIVO
SECCIÓN V	DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD
CAPÍTULO IV	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
ANEXOS:	“A” FORMATO DE SOLICITUD
	“B” FORMATO DE CONTROL DE CAMBIOS



REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Código	RE-01-03
Versión	01
Fecha	01-12-2016
Página	2 - 26

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES SECCIÓN I DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento de la Defensoría Universitaria, norma la naturaleza, organización y funciones de la defensoría de los miembros de la comunidad universitaria: Docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad Marítima del Perú S.A.C., formando una conciencia cívica de derechos y respeto al Estatuto y las reglamentaciones internas que garantizan la igualdad e imparcialidad para todos.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina de la Defensoría Universitaria, ubicada en la sede principal de la Universidad, sito en la avenida Sáenz Peña N° 111 – Callao, está encargada por velar por los derechos y protección de los intereses de la comunidad universitaria, desarrollando su ejercicio bajo los principios de autonomía, reserva y confidencialidad, no encontrándose sometido a mandato imperativo alguno en el desarrollo de sus competencias.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina de la Defensoría Universitaria actúa garantizando la reserva y confidencialidad a los miembros de la comunidad universitaria que soliciten su intervención. Todos los órganos internos de la Universidad están en la obligación de colaborar con la Defensoría Universitaria, con carácter preferente y urgente en la tramitación de sus actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- La Oficina de la Defensoría Universitaria recibe toda clase de reclamaciones, quejas y consultas, las que pueden ser planteadas por cualquier miembro de la comunidad universitaria y son objeto de una oportuna investigación ante los órganos competentes para que intervengan, con arreglo a sus competencias, e informen en cuanto a los hechos que han originado la



REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Código	RE-01-03
Versión	01
Fecha	01-12-2016
Página	3 - 26

misma, no obstante la Defensoría Universitaria proporciona previamente las pautas y la decisión en relación a las medidas que resultan más aconsejables adoptar para restituir los derechos lesionados, eliminar las deficiencias detectadas o mejorar la calidad de los servicios prestados. Todas las quejas o reclamaciones son tratadas con la más absoluta reserva y confidencialidad siempre que no se invoque un derecho individual.

ARTÍCULO 5º.- Las acciones de control, observación y recomendación de la Oficina de la Defensoría Universitaria, están encaminados a la mejora de la convivencia universitaria, investigando, ya sea de oficio o de parte, en las reclamaciones, quejas, consultas, siempre que así lo acepten las partes; así podrá también actuar como mediador para dirimir desacuerdos sobre temas universitarios, entre los miembros de la comunidad universitaria.

No existe impedimento para que cualquier miembro de la comunidad universitaria, a título individual o conjunto, pueda dirigirse a la Oficina de la Defensoría Universitaria, siempre y cuando que invoque un interés legítimo.

Para tal efecto, deberán complementar adecuada y obligatoriamente toda la información requerida en la solicitud del Anexo "A".

ARTÍCULO 6º.- Las autoridades administrativas y académicas no podrán presentar quejas o reclamos en asuntos exclusivamente de su competencia.

ARTÍCULO 7º.- La Oficina de la Defensoría Universitaria, para el ejercicio de sus funciones, tiene establecido tres (3) líneas de actuación básicas:

- a. Investigación: A través del formato del Anexo "A", presentándolas personalmente a la Oficina de la Defensoría Universitaria, complementando los datos personales del solicitante, domicilio legal a efectos de cursar citaciones y/o notificaciones, hechos que originan la solicitud y alcance de la misma. Los datos, a requerimiento del solicitante, podrán mantenerse en rigurosa reserva o confidencialidad, excepto en las situaciones en que resulte imprescindible indicarlos para realizar los trámites correspondientes.



REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA


Código	RE-01-03
Versión	01
Fecha	01-12-2016
Página	4 - 26

- b. Mediación o Conciliación: Solución de problemas universitarios de carácter voluntario, que requieren del acuerdo o la conformidad de las partes implicadas y que busca una solución para las partes involucradas, mejorando la calidad universitaria en todos sus aspectos.
- c. Consulta: La labor consiste en asesorar, orientar e informar sobre los instrumentos y procedimientos para atender una probable vulneración de derechos. En el plazo que se le indique a la entrega de la solicitud, el solicitante podrá apersonarse a la Oficina de la Defensoría Universitaria para recibir una respuesta o solución a su demanda. Asimismo, está línea de actuación también está considerando recibir los comentarios y sugerencias que tengan a bien formular para la mejora de la atención a la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 8º.- El cargo del Defensor Universitario, no podrá ser ejercido por quienes ostenten mandato representativo de los órganos internos, desempeñen cargos académicos o formen parte de los órganos electorales de la Universidad.

SECCIÓN II DE LA BASE LEGAL

ARTÍCULO 9º.- El Artículo 133º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: “La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad.”.

	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	Código	RE-01-03
		Versión	01
		Fecha	01-12-2016
		Página	5 - 26

SECCIÓN III DE LA ACTIVIDAD DE DEFENSORÍA

ARTÍCULO 10°.- La Oficina de la Defensoría Universitaria actuará con total independencia funcional. Para efectos administrativos la Oficina de la Defensoría Universitaria acudirá directamente a la Gerencia General.

ARTÍCULO 11°.- Su régimen de dedicación y remunerativo se ajustará a las condiciones que le permitan realizar un ejercicio adecuado y efectivo de su cargo. Tal régimen será establecido por la Asamblea Universitaria.

ARTÍCULO 12°.- Todos los órganos, autoridades y personal de la Universidad prestarán la colaboración debida al Defensor Universitario. La Universidad pondrá a su disposición, la información que se le solicita. Asimismo, facilitará su acceso a las áreas y/o ambientes que en el ejercicio de sus funciones y dentro del marco de la legalidad vigente sea necesario.

ARTÍCULO 13°.- Cuando el Defensor Universitario o el delegado que designe, requieran audiencia de las autoridades universitarias o de cualquier funcionario, para tratar asuntos de la defensoría cuyo carácter sea urgente, se les atenderá a más tardar en las primeras horas del día siguiente de presentada la solicitud.

ARTÍCULO 14°.- Todo documento formulado por el Defensor Universitario, deberá ser contestado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Toda aclaración o adición solicitada por el Defensor Universitario en relación con la respuesta recibida deberá igualmente hacerse dentro de un plazo de dos (2) días hábiles. En ambos casos la contestación se hará por los medios de comunicación similares a los recibidos tales como oficio, carta, facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio escrito que permita su fehaciente corroboración.

ARTÍCULO 15°.- Con la base de la responsabilidad universitaria la Defensoría Universitaria denunciará ante el Rectorado la desatención a las recomendaciones o peticiones, fundadas en derechos, del funcionario universitario considerado como responsable de los derechos afectados.



REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Código	RE-01-03
Versión	01
Fecha	01-12-2016
Página	6 - 26

ARTÍCULO 16°.- La Oficina de la Defensoría Universitaria dará seguimiento a las denuncias que por acoso sexual en perjuicio de cualquier estudiante se hagan ante cualquier instancia de la Universidad, la que dará información inmediata y confidencial a la Defensoría Universitaria sobre la interposición de las denuncias que reciba.

En caso de denuncias que se hagan directamente ante la Defensoría Universitaria, ésta podrá levantar el acta correspondiente y trasladará el expediente a la Oficina de Recursos Humanos.


SECCIÓN IV DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 17°.- La Oficina de la Defensoría Universitaria estará conformada por un profesional que se desempeñará como Defensor Universitario y (1) personal administrativo. Asimismo, si el Defensor Universitario para el cumplimiento de sus funciones requiere del asesoramiento y/u opinión legal podrá solicitarlo al Secretario General de la Universidad.

ARTÍCULO 18°.- Todo el personal designado para laborar en la Oficina de la Defensoría Universitaria, están obligados a guardar la reserva y confidencialidad respecto de los asuntos que se ventilen en la mencionada Oficina. El personal que por imprudencia, negligencia, impericia o inobservancia del presente reglamento, haga caso omiso o cause la fuga de información reservada o confidencial, será expuesto a la sanción disciplinaria correspondiente.

CAPÍTULO II COMPETENCIAS, FUNCIONES, TRÁMITES E INFORMES SECCIÓN I DE LAS COMPETENCIAS

ARTÍCULO 19°.- Las competencias de la Oficina de la Defensoría Universitaria son las siguientes:

	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	Código	RE-01-03
		Versión	01
		Fecha	01-12-2016
		Página	7 - 26

- a. El Defensor Universitario podrá iniciar y proseguir de oficio o a instancia del interesado, la investigación conducente al esclarecimiento de quejas referidas a servicios y prestaciones universitarias, actuaciones administrativas y del ejercicio de las funciones docentes.
- b. Admitir o rechazar las reclamaciones, quejas, inconformidades o denuncias, de acuerdo con las reglas de competencia de la Oficina de la Defensoría Universitaria y, en su caso, orientar al reclamante sobre la vía procedente.
- c. Tendrá competencias en materia de mediación y conciliación para la solución de aquellos conflictos que afecten a la comunidad universitaria. En particular, podrá presentarse en algún conflicto cuando sea requerido, pudiendo intervenir con todas sus prerrogativas si el resto de las partes accede a ello.
- d. Tendrá competencias en materia de trámite de iniciativas, individuales o colectivas, relacionada con la racionalización de gestiones administrativas y con la mejora de la calidad y eficiencia de los servicios que afecten a la comunidad universitaria.
- e. Tendrá competencias en materia de quejas y reclamaciones de la comunidad universitaria, para promover la investigación y el esclarecimiento de las actuaciones administrativas relacionadas con anomalías en el funcionamiento de los servicios, omisiones, molestias innecesarias o tratos inadecuados por parte de las autoridades académicas o del personal; trato discriminatorio desde los servicios docentes o administrativos; retrasos injustificados, negligencias o actuaciones que por vía de hecho se produzcan por parte de las autoridades académicas o de personal.

SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES


ARTÍCULO 20°.- La Oficina de la Defensoría Universitaria, cuenta con las siguientes atribuciones:



REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Código	RE-01-03
Versión	01
Fecha	01-12-2016
Página	8 - 26

- a. Proteger a la comunidad universitaria de aquellas acciones u omisiones que afecten sus derechos y que provengan de unidades administrativas o académicas, de sus funcionarios o de la Universidad.
- b. Velar por la eficacia y eficiencia de los servicios de la Universidad y propiciar un marco de respeto mutuo, colaboración y cordialidad entre la comunidad universitaria.
- c. Propiciar formas de conciliación en los conflictos que surjan de la relación de compañerismo, amical y profesional de la comunidad universitaria.
- d. Velar por el cumplimiento de las normas vigentes en procesos disciplinarios y académicos en que se discutan o analicen derechos o intereses de la comunidad universitaria.
- e. Asesorar, orientar e informar sobre los instrumentos y procedimientos a seguir en una actuación ante la Universidad y la búsqueda y análisis de la normativa aplicable al tema o asunto planteado para recurrir en caso de una probable vulneración de derechos.
- f. Realizar gestiones, personales, telefónicas o por medio de documentos físicos y virtuales (correos electrónicos), ante los órganos o servicios de nuestra Universidad que tengan competencia para ello y poder ofrecer así una pronta o inmediata solución al asunto, reservando el procedimiento de queja para los supuestos que formalmente así lo requieren.
- g. Recibir sugerencias y denuncias sobre actuaciones u omisiones que afecten los derechos de la comunidad universitaria realizando la investigación correspondiente.
- h. Brindar seguimiento a las denuncias que por acoso sexual se hagan ante cualquier instancia de la Universidad, la que entregará información inmediata a la Oficina de la Defensoría Universitaria, sobre la interposición de las denuncias que reciba.
- i. Las denuncias que se hagan directamente ante la Oficina de la Defensoría Universitaria, y que merezcan ser catalogadas como graves y de inmediata solución, el Defensor podrá levantar el acta correspondiente, poniendo en conocimiento de la misma al Rector, Vicerrector, Decano y/o al Jefe inmediato de la Oficina a la que pertenezca el denunciado y trasladará

	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	Código	RE-01-03
		Versión	01
		Fecha	01-12-2016
		Página	9 - 26

todo lo actuado en un expediente a la Oficina de Recursos Humanos para la adopción de las acciones correspondientes.

- j. Promover proyectos y actividades formativas y de divulgación en materia de derechos y deberes de la comunidad universitaria.
- k. Deberá aperturar un (1) libro de actas o cuaderno de registro de las atenciones que brinde la Oficina de la Defensoría Universitaria, para un óptimo control y seguimiento; así como para formular su Memoria Anual o informar a la SUNEDU cuando sea requerido.
- l. Solicitará a la autoridad respectiva, la asignación de una (1) oficina, debidamente implementada, con equipamiento informático, telefónico, mobiliario y material de escritorio para desarrollar las funciones de su competencia.
- m. Otras que considere el Estatuto.

SECCIÓN III DE LOS TRÁMITES

ARTÍCULO 21°.- La intervención de la Oficina de la Defensoría Universitaria se solicitará sin irrogar costo alguno.

ARTÍCULO 22°.- Las reclamaciones, quejas o denuncias, deberán presentarse según formato del Anexo "A", y de considerarlo conveniente el denunciante mediante un escrito, que deberá contener los siguientes datos:

- a. Nombre y Apellidos según su Documento Nacional de Identidad.
- b. Número del Código de Matrícula.
- c. Facultad y Escuela Profesional (Pregrado), Escuela (Posgrado) o Puesto (Oficina) a la que pertenece.
- d. Domicilio legal y número telefónico (fijo y celular), para recibir notificaciones.
- e. Descripción sucinta de los actos que considera que violan sus derechos.
- f. Derechos que estime afectados y petición concreta.
- g. Copias de los documentos que se relacionen con o que prueben los actos violatorios.



REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Código	RE-01-03
Versión	01
Fecha	01-12-2016
Página	10 - 26

- h. Los demás datos que se consideran importantes de aportar a la Oficina de la Defensoría Universitaria.
- i. Firma.

ARTÍCULO 23°.- La Oficina de la Defensoría Universitaria registrará las quejas que se le formulen y acusará recibo de ellas. Estudiará la admisibilidad de éstas y, en caso de que no corresponda al quehacer de la Defensoría Universitaria lo informará al denunciante y se le orientará o asesorará sobre las vías para reclamar sus derechos, cuando ello sea procedente. La Oficina de la Defensoría Universitaria en coordinación con la Oficina de Calidad elaborará el Procedimiento que permita la gestión de la admisibilidad de las quejas, reclamos o denuncias que le sean presentadas.

ARTÍCULO 24°.- La solicitud se registrará con un número progresivo y en orden cronológico en un libro foliado que al efecto se lleve con el carácter de general. La Defensoría Universitaria podrá también llevar un registro virtual de las reclamaciones, con similares parámetros registrados en el libro foliado.

ARTÍCULO 25°.- Con el escrito de queja la Oficina de la Defensoría Universitaria formará un expediente con el mismo número de registro y, en su caso, procederá a su admisión, desestimación o rechazo. En los dos últimos supuestos se informará al quejoso por escrito sobre las razones para desestimar o rechazar su queja, asentando así en el libro de registro y archivando definitivamente el expediente. Considerará obligatoriamente la firma de recepción del citado escrito. Cuando no proceda la queja, reclamación o denuncia ante la Defensoría, ésta orientará al interesado para que pueda acudir a la vía procedente.

ARTÍCULO 26°.- La Oficina de la Defensoría Universitaria, tanto para determinar su competencia, como para dictar sus recomendaciones, tendrá la mayor libertad de solicitar los elementos de prueba que considere necesarios y que resulten relacionados con el caso concreto tanto del quejoso y del funcionario supuestamente responsable, como de aquellas otras oficinas o funcionarios que de alguna manera resulten relacionadas al caso, pudiendo establecer los términos y plazos para que se aporten los citados elementos. Al formular la referida solicitud anexará una copia de la reclamación, queja o denuncia



REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Código	RE-01-03
Versión	01
Fecha	01-12-2016
Página	11 - 26

presentada por el interesado, a fin de que el funcionario supuestamente responsable y los demás funcionarios y oficinas requeridos a proporcionar información estén en conocimiento de la acusación y en posibilidad de aportar los elementos necesarios, en el tiempo señalado para tal efecto.

ARTÍCULO 27°.- Admitida la reclamación, queja o denuncia por la Oficina de la Defensoría Universitaria, se procederá como sigue:

- a. Se notificará por escrito al funcionario o dependencia considerados como responsables de alguna violación de la interposición del recurso, acompañando los documentos respectivos, con la finalidad que haga su descargo.
- b. A fin de llegar a una solución inmediata, el Defensor Universitario podrá promover el contacto personal entre el funcionario supuestamente considerado responsable y el quejoso y/o el Defensor Universitario, proponiendo alternativas que permitan reparar la violación planteada.
- c. En el caso de que se llegue a una solución inmediata, el Defensor Universitario procederá a levantar un acta con los acuerdos a los que han llegado el quejoso y el responsable que originó la queja, documento que será firmado por ambos y por el Defensor Universitario.
- d. En caso de no llegar a la solución inmediata se concederá un plazo razonable, que no será menor de 2 ni mayor de 5 días naturales, al funcionario, docente, estudiante, administrativo considerado responsable, para que exprese por escrito su descargo sobre la queja, reclamación o denuncia, anexando los elementos de prueba que considere conveniente.

ARTÍCULO 28°.- Recibida la información a que hace mención el artículo anterior, la Oficina de la Defensoría Universitaria, la integrará al expediente respectivo y procederá al estudio de los documentos y del derecho supuestamente violado, valorando libremente las pruebas.

ARTÍCULO 29°.- De no ser posible una solución inmediata o en caso de no ser suficientes los elementos de prueba, la Oficina de la Defensoría Universitaria podrá solicitar a la persona considerada responsable, nuevos datos e informes, y



REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Código	RE-01-03
Versión	01
Fecha	01-12-2016
Página	12 - 26

podrá agregarse cualquier otro elemento de prueba que estime conveniente. Las pruebas e informes sólo podrán admitirse hasta antes de que la Oficina de la Defensoría Universitaria formule su recomendación.

ARTÍCULO 30°.- Los que resulten acusados con las reclamaciones, inconformidades, quejas o denuncias están obligados a permitir el acceso al personal de la Defensoría Universitaria a los expedientes y la documentación que requiera, salvo que la misma se considere reservada o confidencial, debiendo justificar estos dos últimos casos ante la Defensoría Universitaria.

ARTÍCULO 31°.- Una vez que la Oficina de la Defensoría Universitaria considere contar con los elementos suficientes, y analizando con la normatividad aplicable, formulará por escrito la recomendación motivada y fundada y la notificará al quejoso y al despacho Rectoral y a la Gerencia General.

ARTÍCULO 32°.- Si la persona que resulte acusada o el quejoso no estuvieren conformes con la recomendación formulada por la Defensoría Universitaria, deberán ponerlo del conocimiento de este órgano, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de notificación de aquella, documento que será remitido al Despacho Rectoral, para que tenga un elemento más de juicio para ver si es de aplicación o no las recomendaciones formuladas por la Oficina de la Defensoría Universitaria.

ARTÍCULO 33°.- Las recomendaciones de la Oficina de la Defensoría Universitaria, podrán incluir sugerencias sobre los siguientes aspectos:

- a. La incoación de las acciones laborales y de otra índole si se derivan responsabilidades del personal.
- b. La modificación de los criterios utilizados en la producción de los actos que motivan las quejas.
- c. La propuesta de cambios de las normas internas que fundamentan las actuaciones administrativas denunciadas, sugiriendo medidas correctivas.

ARTÍCULO 34°.- En toda actuación, la Oficina de la Defensoría Universitaria procederá con absoluta discreción y prudencia, a fin de salvaguardar la integridad moral del quejoso, de la Universidad y de sus funcionarios.



REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Código	RE-01-03
Versión	01
Fecha	01-12-2016
Página	13 - 26

ARTÍCULO 35°.- Las quejas o reclamaciones presentadas contra el personal que labora en la Oficina de la Defensoría Universitaria que no sea el Titular serán resueltas, conforme a derecho, por el titular de la misma.

ARTÍCULO 36°.- Las quejas o reclamaciones presentadas contra el Titular de la Oficina de la Defensoría Universitaria o el Rector de la Universidad, será puesta en conocimiento del Consejo Universitario para que asuman la competencia sobre dicha queja, con cargo al Directorio.

ARTÍCULO 37°.- Salvo disposición expresa, todos los plazos a que se refiere el presente Reglamento computarán por días naturales, contándose a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación correspondiente.

ARTÍCULO 38°.- La Oficina de la Defensoría Universitaria podrá, justificar, y equitativamente, ampliar cualquier plazo establecido en este Reglamento, así como los que no estén previstos.

SECCIÓN IV

DE LOS INFORMES Y RECOMENDACIONES

ARTÍCULO 39°.- La Oficina de la Defensoría Universitaria, en la primera quincena del mes de diciembre de cada año, presentará al Rector la Memoria Anual de las labores realizadas durante el año, documento que será de carácter general, impersonal y público.

ARTÍCULO 40°.- La Memoria Anual indicará las reclamaciones, inconformidades, quejas o denuncias que haya recibido, así como los datos estadísticos sobre las que fueron rechazadas, desestimadas y admitidas y los resultados obtenidos de estas últimas.

ARTÍCULO 41°.- La Oficina de la Defensoría Universitaria podrá formular recomendaciones que considere convenientes para perfeccionar aspectos de la reglamentación interna, así como de los procedimientos establecidos en la Universidad, y que permitan, de acuerdo a su experiencia, disminuir o evitar conflictos individuales y grupales de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 42°.- Todo informe de la Oficina de la Defensoría Universitaria promoviendo iniciativas para el mejor funcionamiento de la administración y



REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Código	RE-01-03
Versión	01
Fecha	01-12-2016
Página	14 - 26

servicios universitarios, se remitirá al despacho Rectoral y deberá expresar la idea o sugerencia planteada, sus beneficios o ventajas estimadas, así como, potestativamente, una propuesta de implantación. Para el planteamiento de su iniciativa podrá recabar Informes de los órganos y servicios a los que pueda afectar, quienes deberán evacuarlo en plazo no superior a diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 43°.- La Oficina de la Defensoría Universitaria rendirá informes especiales al Rector cuando le sean requeridos. Cuando el Defensor Universitario rinda los informes sobre las actividades realizadas por su oficina al Rector, según la periodicidad que éste señale, serán de carácter privado, salvo que el Rector determine hacerlos públicos.

ARTÍCULO 44°.- La Oficina de la Defensoría Universitaria podrá utilizar los medios de comunicación con que cuente la Universidad a fin de poder informar a la comunidad universitaria sobre sus funciones de vigilancia y protección de la comunidad y la forma de hacer llegar de la manera más rápida a la Oficina de la Defensoría Universitaria sus quejas, reclamos y sugerencias, para el trámite respectivo.

ARTÍCULO 45°.- Cuando la queja o reclamo se sustenta en la insuficiencia de la normativa institucional o así se deduzca de la investigación, la Defensoría Universitaria, previa consulta con la unidad correspondiente, podrá presentar proyectos de reglamentos, modificaciones o adiciones a reglamentos vigentes para que de manera preferente el organismo responsable de su formulación realice las gestiones para su aprobación.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES

SECCIÓN I

DE LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DEL DOCENTE

ARTÍCULO 46°.- Los docentes tienen los siguientes derechos:

- a. Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.



REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Código	RE-01-03
Versión	01
Fecha	01-12-2016
Página	15 - 26

- b. Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
- c. La promoción en la carrera docente.
- d. Participar en proyectos de investigación en el sistema de Instituciones Universitarias Públicas y Privadas según sus competencias.
- e. Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados, según sus competencias y las necesidades de la Institución Universitaria Pública.
- f. Recibir facilidades de los organismos Públicos y Privados para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
- g. Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.
- h. Tener licencia, a su solicitud, en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente.
- i. Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.
- j. Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.
- k. Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el Estatuto.
- l. Los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley.
- m. Otros que disponga el gobierno de la universidad.

ARTÍCULO 47°.- Los docentes tienen los siguientes beneficios:

- a. Podrán contar con el apoyo de la Facultad o del Vicerrectorado Académico para su capacitación en diversas actividades académicas, de acuerdo al Fondo de Capacitación Docente.
- b. Podrán ser designados para realizar consultorías, asesorías o trabajos temporales que sean solicitados por otras instituciones a la universidad, siempre que reúnan el perfil requerido. En caso que el profesor reciba invitación personal, se le brindarán las facilidades necesarias, y si fuera



REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Código	RE-01-03
Versión	01
Fecha	01-12-2016
Página	16 - 26

adecuado, se le concederá la respectiva licencia para realizar dichas actividades, quedando las horas docentes a disposición de la Oficina de Asuntos Académicos.

- c. Los docentes principales o asociados a dedicación exclusiva y tiempo completo con más de siete (7) años de docencia ininterrumpida en la universidad, podrán hacer uso por una sola vez de un año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones, aprobadas una u otra, expresamente por el Consejo Universitario y mediante la Resolución Rectoral correspondiente. Al término del año sabático, los docentes deberán reincorporarse e informar los resultados de la actividad por la cual hicieron uso del año sabático.
- d. Otros que permita la ley.

SECCIÓN II

DE LOS DEBERES, OBLIGACIONES DEL DOCENTE

ARTÍCULO 48°.- Son deberes y obligaciones de los docentes, los siguientes:

- a. Respetar y hacer respetar el estado social, democrático y constitucional de derecho.
- b. Cumplir la ley, los dispositivos legales, el estatuto, y otros reglamentos que formule la universidad.
- c. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- d. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde.
- e. Ejercer la docencia con libertad de pensamiento y respeto a la discrepancia.
- f. Realizar cabalmente con responsabilidad, puntualidad y honradez, las funciones académicas y administrativas que le hayan sido encomendadas.
- g. Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y realizar labor intelectual creativa.



REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Código	RE-01-03
Versión	01
Fecha	01-12-2016
Página	17 - 26

- h. Contribuir a la orientación, información y capacitación de los alumnos.
- i. Participar activamente en el gobierno y administración de la universidad, cuando sea requerido para ello. La representación de docentes no podrá ser ejercida simultáneamente en más de dos órganos de gobierno de la universidad.
- j. Ejercer sus funciones en la universidad con independencia de toda política partidaria, propiciando un ambiente de fraternidad, tolerancia y trabajo en equipo.
- k. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- l. Participar de la mejora de los sílabos, estructuras y otros de los programas educativos en los que se desempeña.
- m. Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el estatuto y cuando le sean requeridos.
- n. Mantener la dignidad de la universidad y acrecentar su prestigio.
- o. Velar por la lealtad e identificación con la universidad y los valores institucionales.
- p. Respetar el principio de autoridad; a la persona y la honorabilidad de sus colegas, de los estudiantes y del personal no docente.
- q. Cumplir las funciones que le corresponde según su dedicación y modalidad de trabajo, así como el compromiso académico asumido y aceptado libremente.
- r. Aceptar los procesos de evaluación y ratificación, así como sus resultados e implicancias en los cambios de dedicación y modalidad de trabajo a que hubiere lugar, así como las consecuencias legales correspondientes.
- s. Declarar la existencia de conflictos de interés de cualquier índole en la realización de sus actividades académicas y abstenerse de realizarlas si fuera el caso.
- t. Abstenerse de participar en actividades en otras universidades o instituciones que impliquen competencia directa con las de la universidad y que generen conflictos de interés
- u. Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.

	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	Código	RE-01-03
		Versión	01
		Fecha	01-12-2016
		Página	18 - 26

- v. Otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.

SECCIÓN III DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 49°.- Son deberes del estudiante, los siguientes:

- a. Cumplir con lo normado en la Ley Universitaria, y el presente Estatuto y en los Reglamentos vigentes de la Universidad.
- b. Respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad universitaria.
- c. Elegir y ser elegidos para representar a los estudiantes ante el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad y los demás órganos académicos que tengan esta representación.
- d. Adquirir una capacitación profesional, humanística e intelectual que le permita desarrollarse como persona y como profesional con responsabilidad.
- e. Buscar el desarrollo de la creatividad individual, con un fuerte sentido de solidaridad y justicia social.
- f. Contribuir al desarrollo nacional, al prestigio de la Universidad y a la consecución de sus fines, por medio de la excelencia académica y profesional.

ARTÍCULO 50°.- Son derechos del estudiante, los siguientes:

- a. Recibir una formación científica, humanística y profesional, en un área académica libremente elegida.
- b. Gozar de beca integral, media beca o un cuarto de beca, de acuerdo al respectivo reglamento.



REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Código	RE-01-03
Versión	01
Fecha	01-12-2016
Página	19 - 26

- c. Expresar libremente sus ideas respetando los valores éticos y no ser sancionado a causa de ellas, ni sufrir discriminación alguna de orden social, económico, religioso o político.
- d. Participar en las actividades de la Universidad en cuanto al logro de sus fines, canalizando su participación fundamentalmente a través de las acciones de Proyección Social y de Investigación, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y en los Reglamentos pertinentes
- e. Utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad.
- f. Gozar de los demás beneficios que establecen las Leyes del país en su favor.
- g. Conocer, concursar y ser acreditado por la Facultad respectiva ante entidades públicas y/o privadas que presenten plazas para las prácticas pre-profesionales y/o laborales remuneradas.

SECCIÓN IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 51°.- A todos los trabajadores sin distinción se les reconoce los siguientes derechos, sin perjuicio de aquellos establecidos en la Ley Universitaria. Los estatutos de la universidad y la legislación y convenios colectivos:

- a. A que la Universidad cumpla y haga cumplir el presente reglamento.
- b. A ser informado y comunicado a su ingreso de las disposiciones que normen las condiciones de trabajo. Se presume que todo trabajador recibe dicha información salvo que haya dejado expresa constancia de lo contrario.
- c. A que se mantenga en reserva la información que obre en poder de la Universidad sobre su persona y particularmente lo relacionado a su salud, tratamiento médico recibido y aptitud física.
- d. A que los diversos niveles en general, observen el debido respeto y buen trato, procurando mantener la armonía en las relaciones de trabajo; y prestando atención a las quejas y sugerencias.



REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Código	RE-01-03
Versión	01
Fecha	01-12-2016
Página	20 - 26

- e. A percibir sus remuneraciones y beneficios sociales establecidos en las leyes y los convenios colectivos, de acuerdo con las normas complementarias señaladas para su otorgamiento por la Universidad.
- f. A participar en programas de capacitación, de acuerdo con el programa de capacitación de la Universidad.

ARTÍCULO 52°.- Son obligaciones de los trabajadores de la Universidad las siguientes:

- a. Cumplir con proporcionar los datos y/o documentos que se le solicite de acuerdo a las normas y procedimientos y disposiciones vigentes.
- b. Acatar y cumplir las órdenes y directivas que por razones de trabajo sean impartidas por sus jefes.
- c. Guardar el debido respeto y consideración a sus jefes y compañeros de trabajo, debiendo mantener con ellos completa armonía.
- d. Mantener reserva de los asuntos relacionados con la actividad de la Universidad.
- e. Tratar cortésmente a las personas ajenas a la Universidad con las que tuviera que alternar por las funciones que desempeña.
- f. Registrar en forma individual y oportuna su ingreso y salida.
- g. Prestar auxilio en cualquier tiempo y lugar que se necesite por siniestro o riesgo inminente en que peligre la integridad física del personal y los bienes de la Universidad.
- h. Usar convenientemente los equipos de protección y cumplir las normas sobre prevención de accidentes y de seguridad ocupacional.
- i. Comunicar a la Universidad dentro de las 48 horas de producidos los cambios de domicilio, teléfono, estado civil, nacimiento de hijos y/o fallecimientos.
- j. Respetar los avisos de peligro.
- k. Someterse a los exámenes preventivos y controles de salud respectivos que sean determinados por la Universidad.
- l. Cumplir puntualmente con los horarios establecidos sobre ingreso y salida del centro de trabajo.



REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Código	RE-01-03
Versión	01
Fecha	01-12-2016
Página	21 - 26

- m. Cumplir en forma efectiva con las jornadas ordinarias y extraordinarias de trabajo.
- n. Usar en el centro de trabajo en forma reglamentaria su fotocheck de identidad.
- o. Conservar y devolver al término de la jornada de trabajo las herramientas, instrumentos y/o equipos que se les haya proporcionado.
- p. Los trabajadores mantendrán en buen estado los roperos de guardarropa asignado por el centro de trabajo y no convirtiéndolo en un depósito distinto para lo cual fue asignado.
- q. Emitir informes verbales y/o escritos que le sean solicitados por sus superiores.

ARTÍCULO 53°.- Queda expresamente prohibido a los trabajadores, lo siguiente:

- a. Ingresar a lugares de trabajo no vinculados con las labores que desempeñan y en el horario que no les corresponda.
- b. Manipular equipos contra incendio, haciéndolo sólo cuando las necesidades de su uso lo exijan.
- c. Fumar en lugares donde por razones de seguridad está terminantemente prohibido.
- d. Amenazar o agredir en cualquier forma a sus jefes o compañeros de trabajo.
- e. Introducir y/o distribuir propaganda o escritos de cualquier naturaleza dentro del trabajo.
- f. Dormir durante la jornada de trabajo o presentarse a sus labores en estado de embriaguez, o bajo los efectos de sustancias estupefacientes.
- g. Faltar de palabra y obra al personal de vigilancia.
- h. Introducir bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de drogas a la Universidad.
- i. Crear y fomentar condiciones insalubres dentro de las instalaciones de la Universidad.
- j. Retirar sin la debida autorización los bienes de la Universidad.



REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Código	RE-01-03
Versión	01
Fecha	01-12-2016
Página	22 - 26

- k. Realizar actividades particulares ajenas al Centro de Trabajo durante su permanencia en el mismo.
- l. Portar armas.
- m. Colocar inscripciones o boletines fuera de las vitrinas instaladas para este fin.
- n. Leer libros, periódicos, revistas, folletos durante la jornada de trabajo, con excepción del tipo de lectura vinculada con el trabajo que se ejecuta o que el jefe respectivo autorice.
- o. Comprometerse a trabajar horas extras en un área distinta a la que desarrolla normalmente sus labores, sin contar para ello con la autorización de su jefe inmediato respectivo.

SECCIÓN V


DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 54°.- La Universidad con personería jurídica de derecho privado, organizada como una Sociedad Anónima Cerrada al amparo del régimen legal de la Ley de Promoción de la Inversión en Educación, establece que las relaciones laborales se regirán por el régimen laboral de la actividad privada, condicionado respecto de los docente y autoridades universitarias a las especiales condiciones establecidas por la Ley Universitaria y sus normas conexas y complementarias, en especial las que se refieren a la carrera Docente.

Existirán por tanto dos categorías diferentes de trabajadores, los Docentes universitarios y los Trabajadores No Docentes de la Universidad.

ARTÍCULO 55°.- Es derecho exclusivo de la Universidad planear, organizar, coordinar, dirigir, orientar y controlar el centro de trabajo. Este derecho comprende, entre otros, las siguientes facultades:

- a. Ser el único árbitro para determinar la capacidad o idoneidad de cualquier trabajador para el puesto o tarea que haya sido designado, así como para apreciar sus méritos y decidir su ascenso o mejora de remuneración con las limitaciones y condiciones establecidas por la Ley Universitaria para el personal Docente.

	REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	Código	RE-01-03
		Versión	01
		Fecha	01-12-2016
		Página	23 - 26

- b. La programación de las horas de trabajo, turnos y horarios en armonía con las disposiciones legales vigentes.
- c. La designación del trabajo y/o de las personas que lo han de ejecutar.
- d. Seleccionar y contratar nuevo personal, dentro de las condiciones previstas por la Ley Universitaria para el cuerpo Docente.
- e. Crear nuevas categorías de la clasificación o eliminar las que considere inconvenientes.
- f. Establecer las descripciones de trabajo y sus obligaciones correspondientes a cada posición o función dentro del campo de acción de la Universidad o puesto individual de cada trabajador.
Pudiendo disponer su traslado, cambio de puesto, así como la transferencia a otra área de trabajo, en forma temporal o permanente, siempre y cuando no afecte la categoría y/o remuneración correspondiente.
- g. Disponer la utilización de sus bienes, equipos, instalaciones y maquinarias en el modo y forma que resulten más convenientes para la Universidad.
- h. Aprobar y hacer cumplir a través de sus superiores y jefes respectivos las normas, procedimientos y políticas de la Universidad en aplicación de las disposiciones legales, sus Estatutos y Reglamentos.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La resolución de aclaraciones, controversias y casos no contemplados en el presente reglamento estarán a cargo de la Oficina de la Defensoría Universitaria, bajo la supervisión y aprobación del Rector de la Universidad.

SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su emisión, promulgación y publicación.

ANEXOS:

- “A” FORMATO DE SOLICITUD
- “B” FORMATO DE CONTROL DE CAMBIOS



REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Código	RE-01-03
Versión	01
Fecha	01-12-2016
Página	24 - 26



ANEXO "A" FORMATO DE SOLICITUD

SOLICITUD N° _____

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

CÓDIGO DE MATRÍCULA N° _____

FACULTAD: _____

ESCUELA PROFESIONAL: _____

ESCUELA DE POSGRADO: _____

OFICINA: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DOMICILIO LEGAL: _____

TELÉFONO FIJO: _____ TELÉFONO CELULAR: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS QUE CONSIDERA VIOLAN SUS DERECHOS

(Puede adicionar tantas hojas como requiera la descripción del asunto)

DERECHOS QUE CONSIDERA AFECTADOS – PETICIÓN CONCRETA

--



REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Código	RE-01-03
Versión	01
Fecha	01-12-2016
Página	25 - 26

Solicita:

ANEXA DOCUMENTOS PROBATORIOS

RECEPCIÓN

FECHA: _____ HORA: _____

CURSADO A

CARGO: _____

PERSONA: _____

FECHA: _____ HORA: _____

DIAGNÓSTICO – ACCIONES TOMADAS

DENUNCIANTE

DENUNCIADO

DEFENSOR UNIVERSITARIO

